

129

Causa seguida a un Sargento
y dos soldados llamados Juan
Bautista Aris Tori Recalde
y Julian Espino la sobre
desercion. N^o 12
1815

VOL. : 1.664
N^o : 4
AÑO : 1.815

SECCION CIVIL Y JUDICIAL

Proceso al Sargento Juan Bautista Aris y los soldados
José Recalde y Julian Espino por desertar.

Foj. : 7

Causa leuicida a em Lancop
y de los otros llamados ^{de} su
Bautista Am. Lou. P. de
y Julian Epinola sobre
desuion. No 12

M. A. ~~1815~~ 34 / 5
Solum 17. (1815)

Faint, illegible handwritten text on a small, rectangular piece of paper pasted onto the top of the page.

ARCHIVAL QUALITY
100% Cotton Lignin Free
Acid Free
pH 7.5-8.5
Durable
Resistant to fading and discoloration
Meets the requirements of the National Archives and Records Administration
For more information, visit www.dunlop.com

Large, blank, lined area at the bottom of the page, possibly representing the reverse side of the paper or a separate sheet.

Como Sea

P

Longe en la Superior noticia de V.E. que el Sr. Juan Bautista Chis y los Srtados Jose Recalde y Julian Espinola, los dos primeros de la 4^a Comp^a de mi cargo, y el otro de la 1^a, han verificado Desercion el dia 1^o de corriente al regreso a este Piquete, sin haver precedido antecedente alguno, en dicho Espinola, y los otros dos de resultas de haverlos castigado por delitos de desobediencia. Es quanto debo este aviso a V.E., para q^e enterado de esta fuerza misma con que me halla de nuevo el agrado de V.E. cademe se me acemplaren estos y se persigan como corresponde.

Dado que a V.E. m^d a D. Piquete el Dia de Buenos y el Bail^o de 1815.

Como Sea
Jose Pascual Montiel

Como Sea y Supremo Dictador de la Rep^a de Paraguay

X 31
3/6 8/32

Faint, illegible handwritten text covering the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Preguntor

a de

que

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text on the left side of the page]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

Como era

Alas diez y media esta mañana se me presen-
taron los señores del Equivo, o Comandante del
Sr. P. Fr. Joaquin Montiel, a saber el Sr. D.
Juan Bautista Ruiz, y los Soldados Tulian Capi-
nola, y Jose Recalde a quienes remití a J.C. con
el Ayud. Sr. Juan Jose Leon. p. determinar de
lo que se contenga.

Por sus A.C. m. a. Guardes de
la Plaza y Abril 6 de 1795.
Como era

José Martin de Pineda

Como Supremo Dictador de la Rep. del Paraguay

Alm. de Abril 11. de 1815

Agreguere al Parte dado en com.
co alcaide por el teniente D. Mateo
Joagun Moruel sobre sus mis.
mas Detenciones, y respecto a ha.
bersele mandado asegurar en
el Cuartel de Colegio el propio
Comandante precediendo su acepta.
cion y juramento de fidelidad
los examinao bajo de igual
solemidad sobre su desercion
y sus motivos desobviendo la
Diligencia para providenciar lo
que conenga.

Qui
framio

Proveyo y firmo el auto ante

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a letter or account.]

...deme el Somo. *[Signature]* Jose Garpan

Yo el Sr. D. ...
firmado en los años de 1811 y 1812

en la ciudad de ... en el día ... de ... su fecha por ante

Quartel de la Plaza y Abril 22 de 1812...

He recibido y por poner en cumplimiento lo mandado por el
Sr. D. ... Director de la República ... el Superior auto
de ... de ... al Sr. D. ...
actuó en la sustanciación de este proceso con el Sr. de la
comp. Juan Bautista ... y los Sr. ...
an ... sobre ... a quien haciéndole advertido
la oblig. q. ... aceptar, para ... guardar ... y fidei-
dad ... se accio. y ...

El siguiente día ... de ... y
fue nombrado ... para ...
se a ... de ... a la comp. Juan
Bautista ... y ...
le ... de ... y ...

con alma sana interrogandole; Jurar a
Dios y a Nuestra Señora y prometer a la Repu-
blica una verdad sobre los puntos que

Preguntado si se llama a sí mismo o sea
a Dios y a Nuestra Señora y que es el
que es el declarante comp^a

que es el declarante comp^a y en que
paraje de la cara
del fondo de la Real de San Juan
dicion a D. Benito de S. y quien lo
prende dice que el primer día de este
mes se hizo la detención y que el mes-
mo se presenta en este punto al fondo
quien le hizo remarcar las prisiones
de ser el presente mes.

Preguntado si el dho. mes esta detención, o con
aprehensi^on, o a alguno que inducido para
ello, o ha mandado a otros el dho. declaran-
te dice que con licencia de su cargo de la
cara nombrada de San Juan y de la Villa,
que esta cabalgando se le presenten
taron los señores y Julian Espinola
y quien le dio a dho. Sargento que
tambien querria remarcar la Villa
y de los señores de dho. Sargento que
estaba acompañado a la dha. Villa
y de dho. Sargento y quien el dho.
Sargento dice haber tenido con noticia del

Catorce dias de dho mes, y año bice comparecer
a su paciencia el soldado bice pecador de la H^a com
pania de quien por dho mes de dho mes le man
de levantar la mano derecha y jurar con ella
una fang interin y ante la mano a dho mes de dho mes
lejos, y prometer a la Republica de su servicio
sobre los puntos que el rey a dho mes de dho mes
le hizo.

Preguntado como se llama y que empleo exerce, y por
que esta en guerra dho mes de dho mes de dho mes
soldado de la H^a com^a y que por dho mes de dho mes
dize ser por la decencia que se hizo a dho mes
de la casa o sacro de dho mes de dho mes de
inda de la villa al par de dho mes con un ten
de dho mes pagador Montiel y punto que dicho m
ten^{te} lo tubo en la villa en el sep^a a dho mes de dho mes
nante por haber sacado un m^o orden los cara
los de la comp^a a fuerza de la villa a donde inter
mente le habia ordenado portarse con el de
clarante, y han los dho mes a quienes lo habia
elegido a carabero, y como dho mes de dho mes de
de el tiempo que estubo en el par no pudo poner
se de las de la villa, y que por esto vino de dho mes
a dicha villa en donde le amancebo, y tubo y
modo de volver a su comp^a por lo q^e m^o ten^{te} le
judicere dar mayor castigo, y tubo a bien a
venir a la capital a presentarse a su Jefe
como a fante die haber servido.

Ello de 1815

San José de los Rios

Preguntosele si el solo hizo el descubrimiento, o con quienes hizo
 o si de algunos fue inducido p^a ello, o ha inducido a otros
 de lo de Baranome. Dijo que el solo ha reconocido, y que
 ni fue inducido de otros, ni el inducido a nadie ni
 no que en la Villa de Baranome en el Vaxto
 San, y el pueblo de Espinala que juntamente de
 fue el descubrimiento en esta Villa se consagraron los
 la de medio a mi ten. y a mi comp. a las
 p^a esta en una canoa estando en esta cara de Yba
 na en Vaxto donde se hallaba la comp. a mi finit.
 y canoa con sus castuchos, y con la carga.

Preguntosele si algun quebrante o dirigio tubo de mi ten.
 Sargos, o Sargos de mi. no haber tenido dirigio alguno
 con ninguno de mi. Sargos, y que solo de acuerdo de que
 le pudiese castigar merecamente. Dijo que no le pudiese
 ventarse, y que agarra de mi. no le pudiese.

Preguntosele si en la comp. se le ha tenido de ser por los
 dros. Fue aunque tiene por costumbre en Serima
 de hacer leer los saberes con los Sargentos
 de su misma comp. pero que el culpante mientras
 se lee, se espria entiendo, y luego se le para: que no
 tiene mas que acudir, ni quitar, y que lo dicho es
 la verdad en cargo del juramento hecho en que se
 firmo, y ratifico, todo lo que se le ha declarado.

Jello 10 de Mayo

Suma de los años 1814 y 1815

... y no poder llegar a su destino o ser pillado
y ser castigado por su teniente. tubo a bien a teniente a pre-
sentarse en casa, y se le perdonase el delito que comie-
tiere en su desercion, o en que incurriese.

Preguntasele que con quienes hizo esta desercion, o de algu-
no fue inducido por ellos, o ha inducido el a otros di-
cho. Me el, y el Sargento sabieron a su punto, y
que a los pocos dias se presentaron ya en la Villa
y que no tuvieron intencion de desertar sin
porque no se arrojase a su teniente. Dicho el Sargento
dijo, que el ya no volvia a su punto que tubo
por el teniente, e intencion de desertar, y pre-
sentarse en esta Capital.

Preguntasele quanto o quebranta tubo con su teniente
Sargento, o fabrico dicho. Me no ha tenido disgusto algu-
no que aung se hallaba en virtud dicho declaracion
de; pero no se ha verificado por esto, sino termi-
end el castigo que le padiere dar que no se dispensa-
ria.

Preguntasele si le ha leido Leyes penales, y penas que
deben sufrir los desertores en el actual servicio,
y tiempo de Guerra. Dijo: Me aung se le ha leido
varias veces por el Sargento Arriaga, pero no se
ha explicado, ni menos entiendo lo que dice, o

tratan con los dichos y que lo dicho es la verdad en
go al juramento hecho en q. se afirma, y notifi-
co: lesa q. le fue esta declaracion, y si no leia
que quitan en dñada dñada que no leia que qu-
tan, solo es dñada, por lo que le amanece con
el juramento de este y no tiene lugar a dicho parage
sin ser pillado, exponiendo ser de edad de diez,
y ocho a diez, y nueve años, poco mas, o menos, y por
no haber firmado nada con una Cruz con dicho
Cruz, y el presente Caribano.

José Martin de Tapia
Fernando Patino
Caribano

Mediante a estas cumplidas lo mandado por
C. M. los Supremos Dñados en el N. P. A. de
que antecede de servir a R. como lo ordena

José Martin de Tapia
Fernando Patino
Caribano

F. 138
Blanco

Faded handwritten text at the bottom of the page, including the word "Caribano" and other illegible script.

138

Sello 4^{to} en q^{to}

Sixta p^a los años 1814 y 1815

[Handwritten flourish]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be a legal or administrative document.]

[Marginal notes on the right side of the page, including the number '138' and other faint markings.]





